

CAMBIOS EN LAS MASAS MAXIMAS EN CIRCULACION

¿Puedo llevar 44 toneladas en mi vehículo?

¿Por qué este cambio normativo?

Orden PJC/780/2025 por el que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos.

Los cambios normativos son una respuesta coordinada que busca modernizar las regulaciones nacionales, alinearlas con los **límites técnicos internacionales** y utilizar la legislación de masas y dimensiones como herramienta para **incentivar el uso de vehículos menos contaminantes**

¿Puedo llevar 44 toneladas en mi vehículo?

¿Desde qué momento puedo llevar esa masa en mi vehículo?

¿Afecta este aumento de la MMA en la prueba de frenos en ITV?

Este cambio normativo ¿Es una mejora en vuestro negocio del transporte?



CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Para poder hablar de masas en los
vehículos

Masa Técnica Máxima Admisible (MTMA)

Es el límite de peso que el vehículo está técnicamente capacitado para soportar, según su diseño estructural y sus componentes (chasis, ejes, neumáticos). **Lo que el vehículo soporta antes de “romper”**

Masa Máxima Autorizada (MMA)

Es el límite de peso legal permitido para la circulación de un vehículo o un conjunto de vehículos.

Cada país fija sus límites según sus criterios. **NUNCA LA MMA PODRA SER SUPERIOR A LA MTMA**

Masa Máxima de Conjunto (MMC)

Se refiere a la masa del conjunto, es decir, del vehículo tractor + remolque. Es la masa máxima que este conjunto puede pesar.

Masa Máxima Remolcable (MMR)

Se refiere a la capacidad de arrastre del vehículo

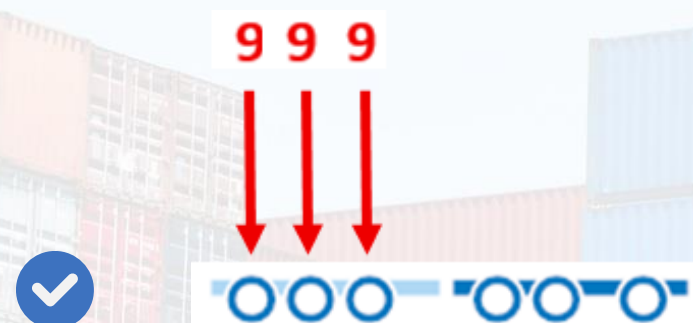
Cambios en la MMA **por ejes**



Eje motor simple: pasamos de **11,5 t** a **12 t**



Eje tándem ($d < 1$ m) de un vehículo a motor: pasamos de 11,5 t a **12 t**



Eje tándem triaxial remolque ($1,30 < d \leq 1,40$): pasamos de 24 a **27 t**

Cambios en la MMA de los **conjuntos (MMC)**



Conjuntos articulados de 5 ejes o más: pasamos de 40 t a **44 t**

La MMC se puede elevar aunque la MMA del eje no pueda elevarse



Trenes de carretera de 5 ejes: pasamos de 40 t a **42 t** (si motor 2 + remolque 3) y de 40 a **44 t** (si motor 3+ remolque 2 ó 3)

Ya sean conjuntos o no



Si se realiza transporte intermodal, se permiten **2 t más**



Si se usa combustible alternativo (GLP, GNC, GNL, otros): se permite **1 t más**



Si el vehículo es cero emisiones: se permite **2 t más**



Si el vehículo es para servicio urbano: se permite **1 t más (acumulable)**

**¡¡NUNCA SOBREPASAR
LA MTMA!!**

Vehículos cisterna a partir del 23/01/2026

Son aquellos que están **CLASIFICADOS** como cisternas en la Ficha Técnica (códigos 27 a 31)





CLASIFICACION DEL VEHICULO
CLASIFICACION DEL VEHICULO
4327



Núm. serie: C-546329 A MATRICULA
Generalitat de Catalunya
Departament d'Indústria,
Comerc i Treball
Barcelonès III - Barcelona

Núm. DESTINACION
Núm. CERTIFICACION

CLASIFICACION DEL VEHICULO
Remolque y semi TMA >10.000
Cisterna

Marca: TCSA
Tipo: TCSA-CA-3E TCSA-3 E
Versión: Versión

Carroz comercial

Tara kg: 8.930
MMA kg: 34.000
MMA 1+2 kg: 8.000
MMA 2+3 kg: 8.000
MMA 3+4 kg: 8.000
MMA 4+5 kg: 11.500
MMA SP CF kg: /
Núm. de ejes: 2 / 2 de asientos

Clase: Clase

Alzada máx. (mm): 3.700
Anch. máx. (mm): 2.500
Vía anterior / Posterior (mm): / 2.050
Long. máx. (mm): 12.165
Vía post. (mm): 2.255
Dist. eje 1-2 (mm): 1.310
Dist. eje 2-3 (mm): 1.310
Dist. eje 3-4 (mm): 2.740
Dist. Sra RUT (mm): 8.640
Motor: Motor

Núm. Cilindros: 6
Cilindrada (cm³): /



CUIDADO con los vehículos “**silo**”, que en apariencia son cisternas pero en ficha técnica no lo son

- 15 Porta-vehículos
- 16 Silo
- 17 Basculante
- 18 Dumper

Vehículo especialmente adaptado para transporte de otro u otros vehículos.
Vehículo concebido especialmente para el transporte de materias sólidas, pulverulentas o granulosas en depósito cerrado y con o sin medios auxiliares para su carga o descarga.
Vehículo provisto de mecanismo que permitan llevar y/o girar la caja para realizar la descarga lateral o trasera.
Camión basculante de construcción muy reforzada, de gran maniobrabilidad y apto para todo terreno.

Les aplica lo mismo que al resto de vehículos que no son cisternas.

25 Frigorífico	Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de que permite bajar la temperatura en el interior de la caja y mantenerla después de manera permanente en unos valores determinados.
26 Calorífico	Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la caja y mantenerla después a un valor prácticamente constante.
27 Cisterna	Vehículo destinado al transporte a granel de líquidos o de gases licuados.
28 Cisterna isoterma	Cisterna construida con paredes aislantes que permiten limitar los intercambios de calor entre el interior y el exterior.
29 Cisterna refrigerante	Cisterna isoterma que, con ayuda de una fuente de frío, distinto de un equipo mecánico o de «absorción», permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla.
30 Cisterna frigorífica	Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de transporte que permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después de manera permanente en unos valores
31 Cisterna calorífica	Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después a un valor prácticamente constante
32 Góndola	Vehículo cuya plataforma de carga tiene una altura muy reducida.



CASO PRACTICO A

¿Desde cuándo podemos llevar las nuevas masas?

Desde YA, sin tener que hacer nada

siempre que en ficha técnica indique que el vehículo puede llevar esa Masa Máxima.

Consideraciones MUY IMPORTANTES

- ✓ En la **próxima inspección periódica** en ITV, el TITULAR del vehículo deberá solicitar el aumento de la MMA por **diligencia**
- ✓ Si se **olvida solicitar** el aumento de la MMA, **ya no puede seguir llevando las 44t**, y no podrá hacerlo después por diligencia simple, tendrá que solicitarlo mediante reforma (más costoso porque implica preparar documentos que valen mínimo 200 €, tasa de ITV, y gestiones diversas).
- ✓ Tras hacer la anotación en ficha, el titular del vehículo **deberá ir a la DGT** para que le expidan un nuevo permiso de circulación para que refleje las nuevas masas

B N° de Serie 000000	
Código	Descripción
G	8109
F.1	19700
F.1.1	7500/13000
F.1.5	11591
F.2	18000
F.2.1	7500/11500
F.3	44000
F.3.1	40000(T)
O.1	--
O.1.1	--
O.1.2	35891
O.1.3	--
O.1.4	750
F.4	--
F.5	2550(+)
F.6	6250
F.7	--
F.7.1	--
F.8	1048
M.1	3790
M.4	700
L	2/4
L.0	1, EL 2º
L.1	1, EL 2º
L.2	6,315/70R22.5 - 154/150L
P.0.1	FPT Industrial S.p.A.
P.5	P3CEE611B°C
P.3	D
P.1	11120
P.1.1	6 en línea
P.2	338
P.2.1	43,84
S.1	2
S.2	--
U.1	88
U.2	1425
V.7	--
V.9	Euro VI - letra A

FRIGORIFICOS, T, EX/II, FL, OX.

Opciones incluidas en la homologación de tipo

INCORPORA RETARDADOR HIDRAULICO. DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE DE 790+290 L.

8109	✓
19700	
7500/13000	✓
11591	
18000	
7500/11500	
44000	
40000(T)	✓

Value added services

Clasificación del vehículo:		Nº CERTIFICADO	
4 3 2 0 SEMIRREMOLQUE CAJA CERRADA		//047\\	
Marca: MURSEM Tipo: S3 Variante: EN2708S2 Denominación comercial: CAJA CERRADA Tara (kg): 8.950 MTMA/MMA (Kg): 36.000/36.000 MTMA/MMA 1º E (kg): S/5ª Rda. 12.000/12.000 MTMA/MMA 2º E (kg): 8.000/8.000 MTMA/MMA 3º E (kg): 8.000/8.000 MTMA/MMA 4º E (kg): 8.000/8.000 MMR S/F, c/F (kg): Neumáticos: 6-385/65 R22.5 Nº de asientos: Volumen de bodega:		Clase: Altura total (mm): 4.000 Anchura total (mm): 2.550 Vía anterior/posterior (mm): 2.040 Longitud total (mm): 13.770 Voladizo posterior (mm): 2.790 Distancia eje 1º/2º (mm): 1.310 Distancia eje 2º/3º (mm): 1.310 Distancia eje 3º/4º (mm): Distancia 5ª rueda/últ. (mm): 9.200 Motor: Marca: Tipo: Nº Cilindros/Cilindrada (cm³): Potencia fiscal/real (CV/kW):	
Opciones incluidas en la homologación de tipo:			
MOTOR DIESEL SISTEMA DE FREÑOS E.B.S. A 1 EJE ELEVADOR DE PRIMER EJE		VENTILADOR DE MOTOR TECHO HIDRAULICO PISO MOVIL	
Observaciones:			
VEHICULO APTO PARA EL TRANSPORTE DE 40 TNS			
Por las piezas de origen extranjero incorporadas a este vehículo se han satisfecho los correspondientes derechos de Aduanas. El abajo firmante, legalmente autorizado por MURSEM, certifica que el vehículo carrozado cuyas características se reseñan es completamente conforme con el tipo homologado.			



CASO PRACTICO C

¿Desde cuándo podemos llevar las nuevas masas?

Si en ficha técnica no se indica que pueda llevar esa Masa Máxima, **y el fabricante no puede emitir un documento para solucionarlo por simple diligencia**

Se podría hacer por reforma documental (cuando el vehículo técnicamente lo puede permitir) .

- ✓ Conlleva un mayor coste que la diligencia: requiere informe de conformidad de un laboratorio, gestión de un ingeniero, llevarlo a la ITV y abonar la tasa de reforma).
- ✓ No es necesario esperar a la próxima inspección periódica, se puede ir a la ITV cuando se desee. Se trata de una inspección no periódica.

Safe and secure
warehouse facilities.

Value added services.



CASO PRACTICO D

¿Desde cuándo podemos llevar las nuevas masas?

Si en ficha técnica no se indica que pueda llevar esa Masa Máxima, y **el vehículo NO está homologado (diseñado) para llevar esa MMA**

- ✓ Extremadamente costoso porque conlleva adaptar el vehículo y realizar ensayos de frenada y otros para “homologar”
- ✓ Solo viable si el vehículo por sus características tiene un alto valor y es rentable

Highly organized and secure
warehouse facilities.

Value added services.

RESUMEN DE LOS 4 CASOS

A

MTMA aparece en ficha y permite llevar la MMA deseada

YA se puede llevar la MMA sin tener que acudir a ITV. Obligatorio en la siguiente inspección periódica anotar por **DILIGENCIA** en Ficha Técnica

B

MTMA NO aparece en ficha para llevar la MMA deseada

Hablar con el fabricante para conseguir un documento que acredite cual es la MTMA, si permite llevar la MMA deseada acudir a ITV, pasar una inspección periódica y que anoten en FT por **DILIGENCIA** la MTMA y la MMA.

C

MTMA NO aparece en ficha para llevar la MMA deseada

El fabricante no puede emitir tal documento pero SI se puede realizar una **reforma documental** en ITV.

D

MTMA NO aparece en ficha para llevar la MMA deseada

No se puede hacer por simple reforma documental, es necesario **actuaciones técnicas en el vehículo y ensayos de homologación**. Muy costoso.

¿Puedo llevar 44 toneladas en mi vehículo?

- ✓ **CUIDADO con el reparto de cargas**

No se puede sobrepasar la MMA de ningún eje. **Eje motor** es el más crítico
Riesgo de sanción, menor margen por ser ahora la MMA igual a la MTMA.
- ✓ **Límite REAL inferior al autorizado**

Aunque el vehículo pueda estar autorizado para 44 toneladas, pudiera ser que por el reparto de cargas diseñado para ese vehículo, en la práctica, el vehículo solo pueda alcanzar una carga máxima real de, por ejemplo, 41.2, 41.7 o 42 toneladas antes de sobrecargar un eje específico
- ✓ **Posible sobrecarga de la carrocería**

En vehículos rígidos o conjuntos especializados, como los destinados al transporte de madera en rollo, el aumento de peso y un reparto inadecuado castiga mucho la carrocería. Los elementos estructurales, como estacas o frentes.



¿Afecta este aumento de la MMA en la prueba de frenos en ITV?

- ✓ **La ITV comprueba la frenada frente a la MMA**
Y si se ha aumentado, la eficacia podría verse comprometida, sobre todo en vehículos más antiguos
- ✓ **Por esta razón, se obliga a llevar el vehículo a ITV**
Para realizar la anotación de la nueva MMA, la disposición transitoria de la Orden permite el “favor” de hacerlo en la próxima inspección periódica
- ✓ **Anular la solicitud de anotación en ficha**
Si se solicita a la ITV realizar la anotación de la nueva MMA por diligencia, el vehículo no consigue alcanzar la eficacia mínima, hablar con la ITV para estudiar la posibilidad de no realizar tal aumento de la MMA. Para evitar un desfavorable.

Este cambio normativo ¿Es una mejora en vuestro negocio del transporte?



Este cambio normativo
¿Es una mejora para vuestro negocio ?



✓ Envío de la tabla de MASAS Y DIMENSIONES

Antonio Sánchez

dt@rehove.es

621 257 500

C/ Embalse Fuensanta, s/n

La Hoya, Lorca

GRACIAS POR LA ATENCION

MASAS Y DIMENSIONES

máximas autorizadas

Anexo IX RGV

Versión 9ª (Octubre 2025)

Orden PJC/780/2025

AECA

La iv. salen vidas

Masas por ejes

máximas autorizadas

Eje simple		Eje tandem (vehículo a motor o remolque/semirremolque)			Eje tandem triaxial (semirremolque)	
						
Eje NO motor	Eje motor	Eje NO motor	Eje motor	Remolque/ semirremolque	Distancia entre ejes	Vehículo motor
10 t	12 t	10 t	13 t	11 t	$d < 1\text{m}$	12 t
		Autobuses urbanos (clase I)	13 t	16 t	$1\text{m} \leq d < 1,3\text{m}$	16 t
		Interurbanos (II y III)	12,6 t	18/20 ^(a) t	$1,3\text{m} \leq d < 1,8\text{m}$	18/19 ^(b) t
		Autobuses (A y B)	12 t	20 t	$d \geq 1,8\text{m}$	
						Distancia entre ejes
						$d \leq 1,3\text{m}$
						$1,3\text{m} < d \leq 1,4\text{m}$
						21 t
						27 t

Masas

máximas autorizadas

(*) Los conjuntos de vehículos podrán incrementar su masa máxima autorizada de conjunto hasta un máximo de 21 para operaciones de transporte intermodal.

Vehículos de motor (2 ejes)	Autobuses articulados (3 ejes)
	
18 ^(f) t	28 ^(f) t
Autobuses urbanos (clase I)	20 t
Interurbanos (clase II y III)	19,5 t

Remolques	Trenes de carretera (4 ejes ^(*))	Trenes de carretera (5 o más ejes ^(*))
		
Dos ejes	36 ^{(f)(3)} t	Vehículo de motor 2 ejes con remolque 3 ejes 42 ^{(f)(4)} t
Tres ejes	24 t	Vehículo de motor 3 ejes con remolque 2 o 3 ejes 44 ^{(f)(4)} t

Vehículos de motor (3 ejes)	Vehículos de motor rígidos (4 ejes)	Vehículos articulados (4 ejes)
		
25 ^{(f)(K2)} / 26 ^{(f)(K3)} t	31 ⁽³⁾ / 32 ^{(f)(K3)} t	36 ^{(f)(4)} / 38 ^{(f)(K3)} t

Vehículos articulados (5 o más ejes ^(*))

44 ^{(f)(4)} t

NOTAS:

- Los vehículos o combinaciones de vehículos propulsados por combustible alternativo o vehículos pesados de emisión cero, podrán incrementar su masa máxima autorizada en el peso adicional requerido por la tecnología de combustible alternativo o emisión cero hasta un máximo de 1 o 21 respectivamente. En el caso de vehículos destinados a servicios en entornos urbanos, sobre los incrementos ya considerados en el párrafo anterior para cada tipo de tecnología, se podrá superar hasta un máximo de 11 adicional, siempre que no se supere la masa máxima técnicamente admisible del vehículo y la masa por eje máxima permitida.
- Cuando transporten cadenas en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias $\leq 150\text{ km}$, la masa máxima autorizada será de 33.
- Cuando transporten cadenas en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias $\leq 150\text{ km}$, la masa máxima autorizada será de 42.
- Cuando transporten cadenas en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias $\leq 150\text{ km}$, la masa máxima autorizada será de 52 (5 ejes) y 57 (6 o más ejes).

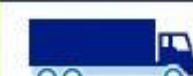
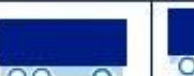
NOTAS:

- Permitir semirremolques equipados con eje basculante reforzado para la utilización específica en construcción, obras o minería.
- Si el eje motor va equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconstruido como equivalente a escala comercial, o cuando cada eje motor esté equipado con neumáticos dobles y la MMA por eje $\leq 9,5\text{ t}$.
- Vehículo rígido de 4 ejes con 2 direccionales, si el eje motor va equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o equivalente, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la MMA por eje $\leq 9,5\text{ t}$. No se permite la circulación de vehículos o conjuntos de ellos si la masa superior por el eje motor o los ejes motores es $> 25\%$ de la MMA del vehículo o conjunto de vehículos.
- Salvo si el semirremolque equipar caja basculante reforzada para la utilización en construcción, obras o minería que será de 38 t, siempre que la carga impuesta sobre el dispositivo de acoplamiento sea compatible con las MMA por eje establecidos $1,3\text{ m} \leq d < 1,8\text{ m}$ o $d \geq 1,8\text{ m}$.
- En vacío.
- Vehículo motor de 2 ejes, equipado en el eje motor con ruedas gemelas, suspensión neumática o equivalente y por un semirremolque con $d > 1,80\text{ m}$, y se respeten la MMA del vehículo motor (18 t) y la MMA de 1 eje tandem del semirremolque (20 t).
- Excepción autobuses.
- Dimensiones incluye la línea.
- Distancia mínima entre el eje de pivote de enganche y un punto cualquiera de parte delantera del semirremolque, horizontalmente.
- Autobuses rígidos de más de dos ejes.
- Utilizando un voladizo o aporte de carga, ítem no autorizado que no podrá sobrepasar en relación a la carga. La carga podrá sobrepasar por detrás, sin exceder el total autorizado, siempre que el último eje del vehículo que se transporte descanse en la estructura del remolque. La carga no podrá sobrepasar por delante del vehículo de tracción.
- Autobuses urbanos.
- Porte-vehículos. Vehículos grúa (retirada de vehículos). Vehículos que transporten contenedores, cisternas homologadas para el transporte combinado intermodal o para el transporte aéreo del tipo ULD. Vehículos de altura variable que transporten animales vivos, paces de paja y forrajes. Suministro de provisiones a industrias en recorridos inferiores a 50 km.
- Superestructuras de vehículos acondicionados (equivalen a superestructuras están parcialmente equipadas para el transporte de mercancías a temperaturas digitales y en el que el espesor de cada panel lateral, incluido aislamiento sea de 45 mm como mínimo).
- Autobuses para el traslado de presos.

Dimensiones

máximas autorizadas

(**) Los vehículos o conjuntos que transporten contenedores o cajas móviles de 45 pies en transporte intermodal podrán rebasar 15 cm la longitud.

Vehículos de motor ^(**)	Remolque ^(**)	Semirremolque ^(**)
		
12 ^(g) m	12 ^(g) m	A 12 m B 2,04 ^(h) m

Vehículos articulados ^(**)	Trenes de carretera ^(**)
	
16,5 ^(g) m	18,75 m

Autobuses articulados o con remolque	Autobuses rígidos
	
18,75 m	13,5 m
	15 ^(g) m

Transporte de vehículos	Anchura y altura
	
18,75 ^(g) / 20,55 ^(K3) m	4,00 m 4,20 ^(g) m 4,50 ^{(g)(K3)} m
	2,55 / 2,60 ^{(g)(K3)} m

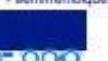
Configuración euro-modular

Conjunto de vehículos con más de 5 líneas de ejes o con, al menos, 3 módulos que no superan:

Longitud máxima	32 m	Masas máximas	72 t
-----------------	------	---------------	------

Los vehículos/módulos, SEPARADOS E INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, no podrán superar las masas y dimensiones del Anexo IX del RGV para vehículos rígidos de motor, remolques o semirremolques.

No es motivo del Anexo IX la relación de los requisitos de los módulos.

		
Rígido + dolly + semirremolque	Tractora + semirremolque + dolly + semirremolque	
		
Tractora + semirremolque + remolque	Tractora + lintraíler + semirremolque	